



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ERICK ROSSENVER MUÑOZ PORTELA CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL - RADICACIÓN 2015 - 473

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), de hoy treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en la audiencia inicial del siete (07) de abril de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante: DAVID RODRIGUEZ GIRALDO, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandante.

Parte demandada: ELKIN HERNAN CIFUENTES BUSTAMANTE, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandada.

Ministerio Público: Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. **NO ASISTIO.**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

Ahora bien, el Despacho recuerda a las partes que en la audiencia inicial se decretaron varias pruebas, de las cuales se recibieron las siguientes:

1. El Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno METIB mediante oficio S-2017-026124/METIB-CODIN – 29 informa que verificado el Sistema de Información Jurídico de la Policía Nacional SIJUR, no se evidencia ningún tipo de fallo con responsabilidad disciplinaria para para el señor MUÑOZ PORTELA, folio 1 Cuaderno No. 02 de Pruebas parte demandante.
2. El responsable de Historias Laborales Grupo Reubicación Laboral, Retiros y Reintegros de la Policía Nacional mediante oficio 013547 del 01 de mayo de 2017 remitió en medio magnético la totalidad de la historia laboral del patrullero retirado MUÑOZ PORTELA, folios 2-3 Cuaderno No. 02 de Pruebas parte demandante.
3. El Jefe de Oficina de Asuntos Jurídicos Inspección General de la Policía Nacional mediante oficio 010459 del 07 de mayo de 2017 remite comunicación donde se indica la inexistencia de fallo disciplinario ejecutoriado en contra del señor MUÑOZ PORTELA sin embargo indica que cuenta con investigación pendiente, folios 4-5 Cuaderno No. 02 de Pruebas parte demandante.
4. El asistente de Fiscal de la Unidad de Fiscalías Especializadas mediante oficio DSF-14-21-0183 informa que la investigación adelantada al señora MUÑOZ PORTELA se encuentra en etapa de juicio en el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado y tuvo audiencia preparatoria el 24 de mayo de 2017, folio 1 Cuaderno No. 3 Pruebas de Oficio.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al proceso y se ponen en conocimiento de las partes para efectos de garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos señalados en la ley.

No obstante lo anterior, y como quiera que el Área de Asuntos Internos de Inspección General de la Policía Nacional adelanta la investigación REGI2-2015-36 de fecha de apertura del 26-10-2015 contra el señor ERICK ROSSENVER MUÑOZ PORTELA C.C. 1.075.247.525, el cual se encuentra vigente, el Despacho en atención a ello requiere al Jefe Área de Asuntos Internos Inspección General de la Policía Nacional para que de manera inmediata proceda a remitir copia de todas las actuaciones surtidas dentro del citado proceso disciplinario.

Por otra parte, atendiendo a lo informado por la Fiscalía quinta Especializada, se requiere al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué para que de manera inmediata proceda a remitir copia del escrito de acusación contra el señor ERICK ROSSENVER MUÑOZ PORTELA c.c. 1.075.247.525 dentro del proceso con radicación 730016000000201200178; igualmente copia de la audiencia preparatoria celebrada el 24 de mayo de 2017, y en el evento de habersé emitido el sentido del fallo, se sirva remitir copia del aparte respectivo.

TESTIMONIOS

Acto seguido se continúa con la recepción del testimonio del señor OSCAR FABIAN OTAVO SANABRIA de la parte demandante, en atención a que nadie más se hizo presente.

El apoderado de la parte actora manifiesta que el señor CESAR ARMANDO BARON NIÑO le manifestó al demandante que no le llegó citación para comparecer a la audiencia, por lo que solicita se fije nueva fecha para escuchar el testimonio, aportando escrito de ello. De la solicitud se le corre traslado al apoderado de la parte accionada quien no realiza manifestación alguna.

El Despacho decide no fijar nueva fecha para escuchar dicho testimonio en atención a que era obligación de la parte actora hacer comparecer al testigo.

El apoderado de la parte actora manifiesta que interpone recurso de apelación, argumentando que el testigo fue citado mediante oficio pero éste no le llegó, y así quedó establecido en la audiencia inicial; que la obligación de hacer comparecer a los testigos lo era frente a los señores , OSCAR FABIAN OTAVO SANABRIA Y MIGUEL ARTURO CORTES OSPINA, pero no respecto de CESAR ARMANDO BARON NIÑO como quiera que este es empleado público; los demás argumentos quedan grabados en el sistema de audio y video.

Pronunciamiento del Despacho: el Despacho considera que el recurso de apelación es improcedente respecto de tal decisión, por lo cual no es posible concederlo.

El apoderado de la parte actora manifiesta que el Despacho puede reconsiderar la solicitud.

Pronunciamiento del Despacho; El Despacho manifiesta que se mantiene en la decisión; los demás argumentos quedan grabados en el sistema de audio y video.

A continuación, el Despacho procede a tomar el juramento de rigor al primero de los testigos conforme a las exigencias de ley, advirtiéndosele que debe decir la verdad y nada más que la verdad de lo que conozca y de lo que le conste so pena de la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio conforme lo señalado en el artículo 220 del Código General del Proceso, delito tipificado en el artículo 442 del Código Penal, se le advierte que



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

no está obligado a declarar en contra de sí mismo; bajo la gravedad promete decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración?

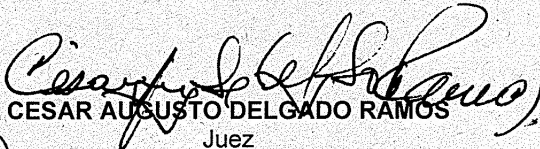
Sobre sus notas civiles y personales dijo: Mis nombres y apellidos completos son OSCAR FABIAN OTAVO SANABRIA, natural de Purificacion – Tolima, soltero, bachiller, oficios varios, no tengo parentesco con el demandante, sin vínculo alguno con la entidad accionada. **PREGUNTADO.** Sabe usted las razones por la cuales se les está citando a esta audiencia. **CONTESTO:** si

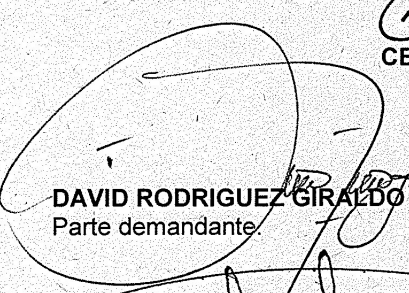
En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que interroge al testigo. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que interroge al testigo.

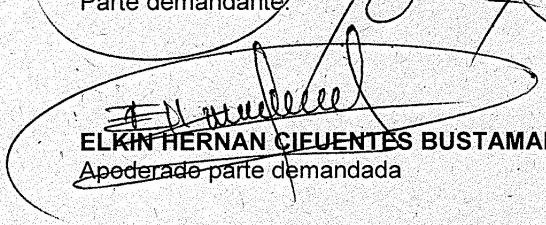
El apoderado de la parte accionada manifiesta que tacha de sospechoso al testigo por tener intereses directos en el proceso en atención a que fue retirado en similares términos que el demandante; los demás argumentos quedan grabados en el sistema de audio y video.

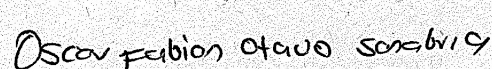
Así las cosas, como quiera que se efectuaron los requerimientos antes señalados se hace necesario suspender la presente audiencia, por lo que se fija la hora de las once de la mañana (11:00 a.m) del próximo veintiocho (28) de septiembre de 2017 para reanudar la presente audiencia pruebas.

Se termina la audiencia siendo las 03:35 minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


DAVID RODRIGUEZ GIRALDO
Parte demandante


ELKIN HERNAN CIFUENTES BUSTAMANTE
Apoderado parte demandada


OSCAR FABIAN OTAVO SANABRIA
Testigo.


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria

